

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN

DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 20/04/2017 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 21/16/8m	Doce De Abril Del Dos Mil Diecisiete ; Vistos Para Resolver En Relacion A La Planilla De Liquidacion De Sentencia Por Lo Anteriormente Expuesto Se Resuelve : Unico No Se Aprueba La Planilla De Liquidacion De Sentencia Propuesta Por Leonardo Estanda Fernandez Y Queda Expedito Su Derecho Para Formularal Nuevamente
EXP . 1097/15/8m	Diecisiete De Abril Del Dos Mil Diecisiete ; Siendo Las Once Horas Con La Comparecencia Del Actor Tengase Al Ocurante Por Desistido De La Accion Ejercitada En El Presente Juicio , Por Haber Alcanzado El Objeto Perseguido En El Mismo , Produciendo El Efecto De Dar Fin A Este Extinguir La Accion , Ordenandose La Devolucion De Los Documentos Fundatorios Ala Parte Demandada
EXP . 13/17/8m	Diecisiete De Anril Del Dos Mil Diecisiete ; Siendo Las Nueve Horas Con Veinticinco Minutos Con La Comparecencia De Catalina Cortes ,en Uso De La Voz El Manifiesta Que Comparece Ante Esta Autoridad En Cumplimiento Al Auto De Fecha Cuatro De Abril Del Año En Curso , Se Tiene Ala Compareciente Aceptando Y Protestando El Cargo Depositaria Judicial Conferido Por La Parte Actora ,
EXP . 1051/16/8m	Doce De Abril Del Año Dos Mil Diecisiete. Se Tiene Al Funcionario Ocurante Devolviendo Diligenciado El Exhorto 384/2017, Mismo Que Se Ordena Agregar A Los Autos Para Sus Efectos Procedentes, Ordenándose Dar Vista A Las Partes Para Que Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga.
EXP . 1071/16/8m	Diecisiete De Abril Del Dos Mil Diecisiete ; Digase Al Ocurante Que Se Ordena Reservar El Escrito De Cuenta , Para Ser Acordado Una Vez Que Sea Devuelto El Exhorto , Que Fue Enviado Para Su Diligenciacion , Al Juez De Lo Civil De Distrito Judicial De Teziutlan Puebla
EXP . 1021/16/8m	Diecisiete De Abril Del Dos Mil Diecisiete : Tengase Al Ocurante Manifestando Que Se Desiste De La Instancia Por Tal Razon Este Tribunal Estima Necesario Comparezca Ante Este Juzgado Debidamente Identificado A Ratificar El Escrito De Cuenta , Dentro De Los Tres Dias Siguietes De Aquel En Que Se Notifique Esta Resolucion En Un Horario De Nueve A Once Horas De Cualquier Dia Y Hora Habil De Oficina , Apercebida Que De No Hacerlo Se Tendra Por No Presentado El Escritode Cuenta
EXP . 1169/15/8m	Diecisiete De Abril Del Dos Mil Diecisiete : Digase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Declara Vistos Los Autos Para Sentencia Definitiva , Toda Vez Que Por Auto De Veinticuatro De Enero Del Año En Curso Se Decreto La Caducidad De La Instancia En El Presente Juicio
EXP . 1183/14/8m	Diecisiete De Abril Del Dos Mil Diecisiete : Como Lo Solicita El Promovente , Girese Oficio Al Departamento De Depositos Fianzas Y Multas Del Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado , A Fin De Que Se Haga Entrega Al Actor De La Cantidad Señalada En

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A. 20/04/2017

C. DILIGENCIARIO

Lic. Abraham Toriz Navarro

Página 1

- EXP . 911/15/8m** Doce De Abril Del Año Dos Mil Diecisiete. Se Tiene Al Ocurante En Su Carácter De Abogado Patrono De La Parte Actora, A Quien Se Reconoce Tal Calidad, En Virtud De Haber Dado Cumplimiento Al Auto De Dieciocho De Diciembre Del Año Dos Mil Quince, Compareciendo Ante Éste Juzgado A Registrar Su Cedula Profesional.dígase Al Ocurante Que Sus Peticiones Fueron Proveídas Por Auto De Diecisiete De Mayo Del Año Dos Mil Dieciséis, En La Que Se Dicto La Caducidad De La Instancia En El Presente Juicio, Y Se Ordeno La Devolución Del Documento Fundatorio De La Acción.
- EXP . Act, 931/10** Doce De Abril Del Año Dos Mil Diecisiete. Se Ordena Reservar El Escrito De Cuenta, En Virtud De Que Los Autos Del Expediente 931/2010, Fueron Remitidos Al Archivo Judicial Del Estado Mediante Oficio Número Mil Novecientos Veinticuatro (1924), De Fecha Quince De Octubre De Dos Mil Quince, En Razón De Lo Anterior Se Ordena Girar Atento Oficio Al Director Del Archivo Judicial Para Que Devuelva Los Autos Originales Del Expediente Antes Señalado, Ya Que El Ocurante Desea Continuar Con El Juicio.
- EXP . 927/16/8m** Diecisiete De Abril Del Dos Mil Diecisiete ; Se Tiene Al Abogado Patrono De La Parte Actora Autorizando Para Que En Su Nombre Y Representacion Se Imponga De Los Autos Y Reciba Notificaciones A Juan Lemus Suarez , Sin Revocar Los Nombramientos Hechos Anteriormente
- EXP . 549/03 Amparo** Doce De Abril Del Dos Mil Diecisiete : Tengase Al Funcionario Ocurante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Oficio De Cuenta Se Desprenden , Para Sus Efectos Procedentes
- EXP . 907/14/8m** Diecisiete De Abril Del Dos Mil Diecisiete : Se Tiene A La Ocurante Formulando Actualizacion De La Planilla De Liquidacion De Sentencia Con La Que Se Ordena Dar Vista Ala Contraria Para Que Dentro Del Termin De Tres Dias Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga
- EXP . 721/16/8m** Doce De Abril Del Dos Mil Diecisiete : Tengase Al Funcionario Ocurante Devolviendo Debidamente Diligenciado El Exhorto Dese Vista Al Actor Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga
- EXP . 679/16/8m** Diecisiete De Abril Del Dos Mil Diecisiete : Diecisiete De Abril Del Año Dos Mil Diecisiete. Se Tiene Al Abogado Patrono Designado Por La Parte Actora Autorizando Para Que En Su Nombre Y Representación Se Imponga De Los Autos Y Reciba Notificaciones A Juan Lemus Suarez, Sin Revocar Los Nombramientos Hechos Anteriormente.
- EXP . Act 783/02** Diecisiete De Abril Del Año Dos Mil Diecisiete. Se Manda Reservar El Escrito De Cuenta Para Ser Acordado Una Vez Que Sean Devueltos Los Autos De La Notaría Número Veintiuno De Esta Ciudad, Que Fueron Remitidos Mediante Oficio Tres Mil Ochocientos Doce De Fecha Catorce De Diciembre Del Dos Mil Diez.
- EXP . 845/16/8m** Doce De Abril Del Dos Mil Diecisiete : Tomando En Cuenta Que Ha Concluido El Periodo De Prueba Es Por Lo Q Ue Se Pasa Al Periodo De Alegatos Por El Termin De Dos Dias Comunes A Las Partes
- EXP . 1327/07** Diecisiete De Abril Del Año Dos Mil Diecisiete. Se Tiene Al Jefe Del Oficina Grandes Clientes Y Gobierno De La Comisión Federal De Electricidad, Dando Contestación Al Oficio 604, En Los Términos Que De Su Oficio Se Desprenden, Con Su Contenido Dese Vista Al Actor Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho Convenga.

EXP . 289/17/8m

Diecisiete De Abril Del Año Dos Mil Diecisiete. V I S T O: Lo De Cuenta, El Suscrito Juez Provee: Primero: Con Fundamento En Los Artículos 2 Fracción I, 33 Fracción I Y 39 Fracción I La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado, 4, 75 Y 76 Del Código De Comercio, Fórmese El Expediente Respectivo Y Regístrese En Los Libros De Gobierno Del Juzgado, Bajo El Número Que Por Orden Le Corresponde, Anótese Folio, Entreséllese Y Rubríquese En La Forma Prevista Por La Ley, Resérvense Los Documentos Originales En El Secreto Del Juzgado, Corriendo En Autos Copia Simple De Los Mismos. segundo: Se Tiene A Nydia Alvarado Bolaños, En Su Carácter De Apoderada Legal De La Empresa Denominada Jtc Proveedor Medico, S.a. De C.v., Promoviendo Juicio Oral Mercantil En Contra De La Empresa Promedixa Proveedora Medica, S.a. De .c.v. Tomando En Cuenta Que No Acompaña Copia De Los Documentos Que Exhibió Al Escrito Que Se Provee, Para Correr Agregada A Los Autos, Por Tal Razón, Con Fundamento En El Artículo 1390 Bis 12 Del Código De Comercio, Se Requiere Al Promovente Para Que Subsane Lo Anterior, Dentro Del Término De Tres Días Contados A Partir De Aquél En Que Se Notifique Esta Resolución Apercibido Que De No Hacerlo, Se Desechará De Plano La Demanda Propuesta, Y Se Ordenará El Archivo Del Presente Juicio Como Asunto Totalmente Concluido Poniéndose A Disposición Del Actor Los Documentos Que Exhibió Pudiendo Recibirlos De Nueve A Once Horas De Cualquier Día Hábil De Oficina, Previa Razón Y Copia Certificada Que De Ellos Obre En Autos.

EXP . 71/17/8m

Diecisiete De Abril Del Año Dos Mil Diecisiete V I S T O Se Señalan Las: Diez Horas, Del Día Nueve De Mayo Del Año Dos Mil Diecisiete, Para El Desahogo De La Confesional, A Cargo De Violeta Alonso Jiménez. diez Horas, Con Treinta Minutos, Del Día Nueve De Mayo Del Año Dos Mil Diecisiete, Para El Desahogo De La Confesional, A Cargo De Fabiola Pérez Alonso. Las Que Se Recibirán En Términos Del Auto De Fecha Siete De Abril Del Año Dos Mil Diecisiete.

EXP . 569/98

Diecisiete De Abril Del Año Dos Mil Diecisiete. Se Tiene Al Ocurante Exhibiendo El Certificado De Los Gravámenes Inscrito Sobre El Bien Secuestrado En Autos Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar. tocante A La Segunda Petición, Como Lo Solicita Atendiendo A Que Aparecen Como Coacreedores Del Bien Embargado En Autos La Parte Actora Luz María Ibarguen Flores Y/o María Antonieta Maya Ramirez, Endosatarios De Jose Luis Valencia Flores Nava, En El Expediente 333/2006 Y Claudia Gomez Ramirez, En El Expediente 1313/2005, Ambos Del Juzgado Tercero Especializado En Materia Civil De Esta Ciudad, Por Tal Razón Se Ordena Girar Oficio Al Tribunal Antes Mencionado A Fin De Que Tenga A Bien Ordenar A Quien Corresponda Notifique A La Parte Actora En Dichos Expedientes El Estado De Ejecución Que Guarda Presente Juicio, Para Que Intervengan En El Avalúo Y Subasta Del Bien Embargado En Autos, Designen Perito Valuador Y Señalen Domicilio Para Recibir Notificaciones Dentro Del Término De Tres Días Siguiendo De Aquél En Que Se Notifique Esta Resolución, Apercibidos Que De No Hacerlo, Se Tendrá Por Perdido Su Derecho.

EXP . 1751/08

Diecisiete De Abril Del Año Dos Mil Diecisiete., Por Lo Que Hace A La Primera De Sus Peticiones, Téngase Al Ocurante Nombrando Como Abogada Patrono A Selene Mendez Gonzalez, Proporcionando Los Datos Respectivos, De Quien Previamente Se Ha Verificado La Inscripción De Su Título Profesional En El Libro Oficial Respectivo, Por Tal Razón Al Haber Firmado Conjuntamente El Escrito De Cuenta, Se Tiene Por Aceptado Dicho Cargo. En Relación A La Segunda De Sus Peticiones, Se Tiene Al Ocurante Autorizando Para Que En Su Nombre Y Representación Reciban Notificaciones Y Se Impongan De Los Autos A Las Personas Que Indica En El Ocurso De Cuenta, Sin Que Haya Lugar A Tenerlas Por

Autorizadas Para Recibir Documentos, Toda Vez Que Conforme A Lo Previsto Por El Artículo 41 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Los Documentos Se Entregarán Directamente Al Interesado O A Su Abogado Patrono.

EXP . 969/16/8m

Doce De Abril Del Año Dos Mil Diecisiete., Tomando En Cuenta Que La Parte Demandada Ana Laura García García, No Compareció A Oponerse A La Ejecución Decretada En Su Contra, Por Tal Razón Se Tiene Por Perdido Su Derecho, Ordenándose Que Las Subsecuentes Notificaciones Que Les Correspondan Aún Las De Carácter Personal Se Le Realicen Por Lista.en Cuanto A La Segunda Petición, Se Provee Las Pruebas Anunciadas Por Las Partes En Los Siguietes Términos: Pruebas De La Parte Actora (foja 2) Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1205, 1237 Y 1277 Del Código De Comercio, Se Procede A Admitir Como Pruebas De La Parte Actora Con Citación De La Contraria: 1.- La Documental Privada. - Consistente En El Título De Crédito, En La Especie Pagaré Base De La Acción.2.- La Presuncional Legal Y Humana.- En Los Términos Que La Ofrece. En Consecuencia Se Ordena Abrir El Juicio A Prueba Por El Término De Tres Días Común A Las Partes,

EXP . 1465/97

Diecisiete De Abril Del Año Dos Mil Diecisiete., Téngase Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Sin Que Haya Lugar A Señalar Día Y Hora Para Que Tenga Verificativo La Audiencia De Remate, Toda Vez Que Tanto El Certificado De Los Gravámenes Que Reporta El Inmueble Embargado En Autos Como El Avalúo Del Mismo, Que Corren Agrados En Autos Tienen Mas De Tres Años, Por Tal Razón Es Necesario Se Actualicen.

EXP . 1149/98

Diecisiete De Abril Del Año Dos Mil Diecisiete. Se Tiene Al Funcionario Ocurante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Oficio Se Desprenden Y Remitiendo Autos Originales Del Expediente 1149/1998, Tomando En Cuenta Que Se Ha Dejado De Actuar Por Más De Dos Meses, Por Tal Razón, Se Ordena Que La Presente Resolución Se Notifique En Forma Personal. Asimismo Glósese Al Presente Expediente, El Expedientillo De Actuaciones Formado El Treinta De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Del Que Se Advierte Que Se Reservó El Escrito De Jaime Thome Villalba, El Que Se Procede Acordar En Los Siguietes Términos:, Se Desecha El Escrito De Cuenta Por Notoriamente Improcedente En Virtud De No Ser Parte En El Presente Juicio.

EXP . 1303/11 Inc,suspension

Dieciocho De Abril Del Dos Mil Diecisiete :: El Presente Expedientillo De Incidente De Sus Pension Del Acto Reclamado Debiendo Asentar Razon De Ello En Este Ultimo Para Constancia Y Con Fundamento En Los Articulos 125 .128 .129,130, 132, Y 190 De La Ley De Amparo Debe Precisarse Que Los Quejosos Solicitan La Suspension , Sin Embargo Estos Actos Por Su Naturaleza No Son Factibles De Ser Suspendidos Ni Paralizados , Dado Que Se Estar Dando Efectos Restitutorios Al Acto Reclamado , Los Cuales Solo Son Propios De La Sentencia Que Resuelve El Fondo Del Asunto Y Que Conceda La Proreccion Constitucion , De Ahi Que Resulta Improcedente La Medida Cautelar Que Pide , Para Que No Se Ejecute La Sentencia Definitiva Dictada En El Expediente 1303/2011 Del Indice De Este Juzgado , Por Consiguiente Se Impone Nega La Suspension Provisional Solicitada

EXP . 1303/11 Amparo Directo

Dieciocho De Abril Del Año Dos Mil Diecisiete.en Cumplimiento Al Auto Dictado Con Esta Fecha En La Pieza Principal Del Expediente 1303/2011 Del Que Se Deriva El Amparo Que Nos Ocupa, Fórmese Y Regístrese Con El Mismo Número Del Expediente Principal, El Expedientillo De Amparo Respectivo, Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 21, 107 Fracción V Inciso "c" Y Fracción Vi De La Constitución General De La República, 175, 176 Y 178 De La Ley De Amparo, Se

Tiene A Emiliano Aguilar Castillo, En Su Carácter De Apoderado General Para Pleitos Y Cobranzas De Martiniano Aguilar Flores, Quien Justifica Su Personalidad Con La Copia Certificada De Actuaciones Del Expediente 908/2011 Del Juzgado De Lo Civil Del Distrito Judicial De Tlatlauquitepec, Puebla, Relativo Al Juicio Sucesorio Intestamentario Promovido Por Martiniano Y Félix Ambos De Apellidos Aguilar Flores, Que Contiene A Su Vez Copia Certificada Del Instrumento Numero Diez Mil Trescientos Treinta Y Nueve, Volumen Número Ochenta Y Siete De La Notaria Publica Número Dos De La Ciudad De Tlatlauquitepec, Puebla, Presentando La Demanda De Amparo Directo, Signado Por Martiniano Aguilar Flores, Y En Cumplimiento A Lo Establecido Por El Artículo 178 Fracción I De La Ley En Cita, Se Ordena Efectuar Al Pie De La Demanda De Garantías La Constancia Conducente, Asimismo Con Las Copias Que Se Acompañan Córrase Traslado A Cada Una De Las Partes En El Juicio Constitucional, Emplazándose Al Tercero Interesado Ignacio Domingo Limón Ríos, En El Domicilio Señalado En El Expediente Número 1303/2011 Del Índice De Éste Juzgado. Haciéndoles Saber Que Cuentan Con El Término De Tres Días Para Señalar Domicilio Para Recibir Notificaciones Personales Que Le Correspondan Dentro De La Residencia Del Tribunal Colegiado, Con La Prevención Que De No Hacerlo, Las Subsecuentes Notificaciones Aún Las De Carácter Personal, Se Le Practicarán Mediante Lista Que Se Fije En Los Estrados De Ese Tribunal, Así Como En El Portal De Internet Del Poder Judicial De La Federación, Acorde A Lo Dispuesto En Los Arábigos 26 Fracción Iii Y 29 De La Ley De Amparo En Vigor, Así Como El 297 Fracción Ii Del Código Federal De Procedimientos Civiles, Aplicado Supletoriamente A La Ley En Comento, Por Lo Que Elabórese La Cédula De Notificación Respectiva Para Que Por Conducto Del Diligenciaro Adscrito A Este Juzgado, Se Efectúe El Emplazamiento Respectivo. Una Vez Hecho Lo Anterior Mediante Atento Oficio Remítase La Demanda De Amparo Directo, La Copia Que Corresponde Al Ministerio Público Federal Y Los Autos Originales Del Expediente Numero 1303/2011/8m, Así Como Las Constancias Del Emplazamiento A Los Terceros Perjudicados, Al Honorable Tribunal Colegiado Del Sexto Circuito Materia Civil Dentro Del Plazo De Cinco Días, Acompañándose Al Mismo Informe Con Justificación; Ordenándose Dejar Testimonio De Las Constancias Pertinentes Para La Ejecución De La Resolución Reclamada. Por Otra Parte, Y Toda Vez Que Señalo Como Autoridad Ejecutora Al Diligenciaro Adscrito Al Juzgado De Lo Civil Del Distrito Judicial De Tlatlauquitepec, Puebla, En El Juicio De Garantías, Por Tal Razón Gírese Exhorto Al Juez De Lo Civil Del Distrito Judicial De Tlatlauquitepec, Puebla, A Fin Que En Auxilio De Las Labores Del Juzgado Haga Saber Lo Anterior Al Antes Mencionado Para Que Este En Aptitud De Rendir Informe Justificado En Términos De Ley, Ante El Honorable Tribunal Colegiado Del Sexto Circuito En Materia Civil. Debiendo Acompañar Copia De La Demanda De Amparo Directo Y Copia Certificada De La Diligencia De Fecha Cuatro De Junio Del Año Dos Mil Doce.

EXP . 1303/11

Dieciocho De Abril Del Año Dos Mil Diecisiete., Téngase Al Funcionario Devolviendo El Expediente En Que Se Actúa Por Tal Razón Dese Curso A La Demanda De Amparo Directo Interpuesta Por Emiliano Aguilar Castillo, En Su Carácter De Apoderado General Para Pleitos Y Cobranzas De Martiniano Aguilar Flores.